# ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 03/2018

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY - DINACOPA**, domiciliada en 25 de Mayo Nº 171 esq. Yegros, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Luis Fernando Servín Colmán, con Cédula de Identidad N° 1.917.891, nombrado Director General de la DINACOPA por Decreto Nº 32/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PANAL Compañía de Seguros Generales S.A.**, domiciliada en Avenida Colon 1749 esquina Dupuis, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Carlos Eusebio Coronel Samudio, con Cédula de Identidad N° 616.692, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", a fin de efectuar la presente **"ADENDA AL CONTRATO PROVISION DE SEGUROS VARIOS"**. En tal sentido, las partes convienen en ampliar la siguiente cláusula:

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

El monto de ampliación de la presente adenda es de veintisiete millones de guaraníes (Gs. 27.000.000), que corresponden al 20% del monto máximo inicialmente pactado, por tanto, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO AMPLIADO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE GUARANÍES (Gs. 162.000.000).

Según el Artículo 63º **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa: *"Que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de pecios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....."*

Todas las demás disposiciones contractuales, seguirán rigiéndose de acuerdo al contrato originalmente firmado por las partes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 mes de enero y año 2019.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

**LIC. CARLOS EUSEBIO CORONEL SAMUDIO**
**EMPRESA PANAL Compañía de Seguros S.A.**
**Director General Titular**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DINACOPA
DIRECTOR GENERAL
Asunción

**Abg. LUIS FERNANDO SERVIN COLMAN**
**DINACOPA**
**Director General**